



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 268/2003**

La Paz, 15 de diciembre de 2003

REF: DECRETO SUPREMO N° 27265 DE 02-12-03 QUE DEROGA DISPOSICIONES DEL DECRETO SUPREMO N° 26986 DE 01-04-03 Y LA RESOLUCION SUPREMA N° 221865 DE 09-07-03.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 27265 de 02-12-03 que deroga el segundo párrafo del artículo 2° y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 26986 de 01-04-03 y la Resolución Suprema N° 221865 de 09-07-03, debiendo la Administración Tributaria sujetarse a las disposiciones de la Ley N° 2492 de 02-08-03, Código Tributario Boliviano y su Reglamento.

ATC/yatp

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP: 4-3-605-89-G

## L E Y E S

- 2563 2 DE DICIEMBRE DE 2003.- Créase el Programa de Becas Individuales de bachilleres de escasos recursos económicos provenientes de las 16 Provincias del Departamento de Cochabamba.
- 2564 9 DE DICIEMBRE DE 2003.- Abrógase la Ley N° 1854 de 8 Abril de 1998, así como el Decreto Supremo N° 26574 de 3 Abril de 2002, (Reserva Fiscal y la Convalidación de la Costra Salina del Gran Salar de Uyuni).

## D E C R E T O S

- 27262 1 DE DICIEMBRE DE 2003.- Realizar ajustes en la conformación y funciones del Ministerio de Desarrollo Sostenible.
- 27263 2 DE DICIEMBRE DE 2003.- Se autoriza suscribir con el BID, el correspondiente Contrato de Préstamo, por \$us. 22.000.000.- (Programa de Saneamiento de Tierras y Catastro Legal).
- 27264 2 DE DICIEMBRE DE 2003 Se autoriza suscribir con el BID, el correspondiente Contrato de Préstamo, por \$us. 13.500.000.- (Programa de Apoyo Productivo Rural).
- 27265 2 DE DICIEMBRE DE 2003.- Derógase el segundo párrafo del artículo 2° y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 26986 de 1° de abril de 2003 y la Resolución Suprema N° 221865 de 9 de julio de 2003, debiendo la Administración Tributaria sujetarse a las disposiciones del Código Tributario Boliviano y su Reglamento.
- 27266 2 DE DICIEMBRE DE 2003.- Designase Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, al Lic. Carlos Romero Mallea, Viceministro de Electricidad y Energías Alternativas.
- 27267 2 DE DICIEMBRE DE 2003.- Modificar el Decreto Supremo N° 27020 de 29 de abril de 2003 - Tratamiento Tributario para las Exportaciones ATPDEA.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortes Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Jorge Urquidi Barrau, Alvaro Ríos Roca, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Erust, Roberto Barberly Anaya, Justo Seoane Parapaino.

**DECRETO SUPREMO N° 27265**

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia Constitucional 60/2003 de 3 de julio de 2003, declaró inconstitucionales los artículos 263° y 264° del Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.

Que la Ley N° 1836 del Tribunal Constitucional, en el artículo 58 párrafo III, establece que la sentencia que declare la inconstitucionalidad parcial de la norma legal impugnada, tendrá efecto derogatorio de los artículos sobre los que hubiera recaído la declaratoria de inconstitucionalidad y seguirán vigentes los restantes.

Que en consecuencia, los artículos 263° y 264° del Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 han sido derogados como efecto jurídico de la citada Sentencia Constitucional 60/2003, quedando también sin efecto las disposiciones del Decreto Supremo N° 26986 de 1° de abril de 2003 y de la Resolución Suprema N° 221865 de 9 de julio de 2003, vinculadas a los citados artículos derogados.

Que es necesario derogar las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 26986 de 1 de abril de 2003 y la Resolución Suprema N° 221865 de 9 de julio de 2003, vinculadas a la derogación dispuesta por el Tribunal Constitucional.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Derógase el segundo párrafo del artículo 2° y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 26986 de 1° de abril de 2003 y la Resolución Suprema N° 221865 de 9 de julio de 2003, debiendo la Administración Tributaria sujetarse a las disposiciones de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y su Reglamento.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortes Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Jorge Urquidí Barrau, Alvaro Ríos Roca, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barberly Anaya, Justo Seoane Parapaino.

## DECRETO PRESIDENCIAL N° 27266

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Arq. Jorge Urquidí Barrau, Ministro de Servicios y Obras Públicas, debe ausentarse del país, a la ciudad de Santiago, Chile, del 3 al 7 de diciembre de 2003, a objeto de participar en la Quinta Reunión del Comité de Dirección Ejecutiva (CDE), en el marco de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA).

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, numeral II de la Ley 2446 de 19 de marzo de 2003.

### **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Designase Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, al Lic. Carlos Romero Mallea, Viceministro de Electricidad y Energías Alternativas, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, José Antonio Galindo Neder.

## DECRETO SUPREMO N° 27267

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional en el marco de lo establecido por la Ley N° 2064 de 3 de abril de 2000 – Ley de Reactivación Económica y, la Ley N° 1489 de 16 de